

242763

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

142273

Tarjeta No.

23/08/2005

Fecha de
Expedición

12/08/2005

Fecha de
Grado

ANGELA CATHERINE

MARTIN PEÑA

52187625

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

AGRARIA DE COLOMBIA
Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Adulio M. P.

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.187.625**

MARTIN PEÑA

APELLIDOS

ANGELA CATHERINE

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **AB+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAR-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00759404-F-0052187625-20151105 0047310860A 2 1233601132



Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 000050 DE 2024
(11 ENE 2024)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas la letra L del artículo 1° del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Directora de la Dirección de Administración del Talento Humano - Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 10 de enero del 2024, indicó que analizada la hoja de vida del señor JUAN FRANCISCO GARAVITO SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía 80.512.600, cumple con los requisitos para ejercer el empleo de Director Operativo Código 009 Grado 05 de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial - Secretaría Jurídica, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar con carácter ordinario al señor JUAN FRANCISCO GARAVITO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.512.600, en el empleo de libre nombramiento y remoción Director Operativo Código 009 Grado 05 de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial - Secretaría Jurídica.

ARTÍCULO 2º: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo al JUAN FRANCISCO GARAVITO SUÁREZ y al Grupo de Nómina de la DATH-SFP.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 ENE 2024


GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó:	Luz María Sánchez Zabaleta / Directora DATH-SFP
Revisó:	Miguel Andres Vargas Urrego / Profesional Universitario DATH-SFP. ✓ Angélica María Antolinez Rueda / Asesora - SFP
Elaboró:	Una María Motaquín Díaz / Profesional Universitario DATH-SFP

Un ejemplar certifica que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiado, proyectado, revisado y aprobado por cada uno con la debida diligencia.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER633785 CO-SI-CER1017570

Secretaría de la Función Pública

0/CundiGov 0/CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No.

000063

En Bogotá D.C., el día 17 de enero de 2024, se presentó en este Despacho el Señor **JUAN FRANCISCO GARAVITO SUÁREZ**, con el fin de tomar posesión en el cargo **Director Operativo** Código **009 Grado 05** de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial - Secretaría Jurídica, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No 000050 del 11 de enero de 2024.

Al efecto, al compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 80.512.600
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
8. Afiliación al sistema de Seguridad Social, EPS **SANITAS** y Pensiones **COLPENSIONES**.
9. Afiliación a la Caja de Compensación **COLSUBSIDIO**, ARL **POSITIVA** y Cesantías **FNA**.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió al compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de \$ 14.613.114

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

JUAN FRANCISCO GARAVITO SUÁREZ
Posesionado

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Luz Marina Sánchez
Revisó: Miguel Vargas
Elaboró: Lina Marraquín

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER301297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Función Pública

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1383
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0026 DE 2011

24 FEB 2011

Por el cual se adiciona al Decreto 080 de 2004

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9ª de la Ley 489 de 1998, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 y 151 del C.C.A. y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0080 de 15 de marzo de 2004 se delegó en el Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca, la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte.

Que en aras de otorgar en forma oportuna los poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, se hace necesario extender la función en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Secretaría Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

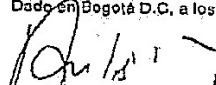
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo primero del Decreto 080 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Secretaría Jurídica de Cundinamarca, la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
Gobernador

24 FEB 2011

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

REVISADO

Vo.Bo.

No.

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia

SECRETARÍA JURÍDICA

DECRETO No. 00278 DE
26 OCT 2004
"El cual se delegan unas funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la contenida en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y:

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa, se debe delegar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades o fines y complementarios;

Que el Decreto 1710 del 10 de octubre de 2001, en sus artículos 4º, numerales 25 y 26 y 6º numerales 3 y 5, señalan como funciones de la Secretaría Jurídica y de la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, de dicha Secretaría las de coordinar la representación judicial y extrajudicial del Departamento y la de suscribir comunicaciones y notificaciones con base en las delegaciones que otorga el Señor Gobernador;

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, concordante con el artículo 44 del C.C.A., establece que la notificación a entidades públicas debe recibirla el representante legal o quien éste hubiere delegado la facultad de recibir notificaciones;

Que el artículo 151 del C.C.A. dispone que los procesos deberán estar representados mediante abogado litigante o interviniente en los procesos en que intervengan como demandantes, demandados o terceros;

DECRETA:

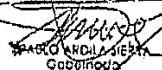
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, dependiente de la Secretaría Jurídica, las funciones de representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca en los procesos y asuntos en que éste sea parte y notificante de los Procesos Judiciales y Administrativos que se adelanten con participación del Departamento;

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, dependiente de la Secretaría Jurídica, la función de otorgar el poder especial a los funcionarios públicos del sector central de la Administración Departamental con el fin de que se notifiquen y/o representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que éste sea parte;

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y delega el Decreto No. 764 del 28 de mayo de 2002 el cual produce efectos hasta la publicación del presente Decreto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá,


PABLO ANDIA AIESTRA
Gobernador

26 OCT 2004

CUNDINAMARCA
Es tiempo de creer

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DECRETO NÚMERO 00080 DE 2004

15 MAR 2004

"Por el cual se delega el ejercicio de una función".

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9º de la ley 489 de 1998, 23 de la ley 446 de 1998, 149 y 151 del C.C.A. y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 Superior, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 23 de la ley 446 establece para las notificaciones de las entidades públicas cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que el artículo 149 del CCA prescribe lo relacionado con la representación de las personas de derecho público como demandantes, demandados o terceros intervinientes en los procesos contenciosos administrativos por medio de representantes debidamente acreditados.

Que el artículo 24 de la ley 446 de 1998 preceptúa que el artículo 149 del CCA será aplicable en materia laboral.

Que el Código Contencioso Administrativo respecto de la comparecencia de las entidades públicas en procesos contenciosos señala en el artículo 151 que las mismas deberán estar representadas mediante abogado titulado e inscrito en los procesos en que intervenga como demandantes, demandados o terceros.

Que el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil determina que la Nación y demás entidades de derecho público podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente. Los gobernadores aunque sean abogados inscritos deberán actuar por medio de apoderado.

Que el Decreto Ordenanza No. 1710 de 2001, por el cual se adopta la organización interna de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, en los numerales 25, 26 y 36 literal A del artículo 4º, determina como funciones de dicha Secretaría las de dirigir y coordinar la representación judicial y extrajudicial del Departamento; suscribir las comunicaciones, las notificaciones, oficios y actos administrativos que deba expedir de conformidad con las delegaciones que disponga el Gobernador y ejercer la

CUNDINAMARCA
ES TIEMPO DE CRECER

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DECRETO NÚMERO 00090 DE 2004

representación del Gobernador cuando éste lo determine en actos o asuntos de carácter especial.

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998 permite a las autoridades administrativas mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones públicas y la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a la función pública

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos, en que la entidad sea parte.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

15 MAR 2004

PABLO ARDILA-SIERRA
Gobernador

CUNDINAMARCA
ES TIEMPO DE CRECER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.512.600**

GARAVITO SUAREZ
APELLIDOS

JUAN FRANCISCO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1974**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

09-MAR-1992 ENGATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARIBAY VACHA



A-1534000-43154805-M-0080512600-20070115

0666407015A 02 206232250

185142

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

96391
Tarjeta No.

99/05/27
Fecha de
Expedición

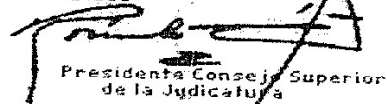
99/03/25
Fecha de
Grado

JUAN FRANCISCO
GARAVITO SUAREZ

80512600
Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

NAL. DE COLOMBIA/STA
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

